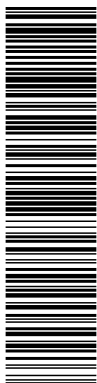


DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SOCORRISTAS definitiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ASZKO-HNGL7-FVLTQ Fecha de emisión: 9 de mayo de 2019 a las 9:10:33 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 02/05/2019 09:56	ESTADO FIRMADO 02/05/2019 09:56



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SOCORRISTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

1.- Objeto y ámbito de aplicación.

- 1.1. Es objeto de las presentes Bases la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal de puestos o plazas vacantes de SOCORRISTAS del Ayuntamiento de Benavente, mediante el llamamiento y consiguiente contratación del personal incluido en la misma, con el fin de atender necesidades urgentes y de carácter temporal, de este servicio municipal.
- 1.2. Al tratarse de una categoría no incluida en las bases generales reguladoras de la bolsa de empleo, y referirse a una categoría profesional que, por sus características, directamente vinculadas a la seguridad, requiere unas pruebas específicas, es por lo que se aprueban estas bases específicas con el fin de adaptar las generales aprobadas en el Ayuntamiento, a las características específicas del puesto de socorristas.

2.- Requisitos de los aspirantes.

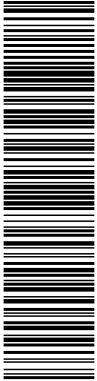
Para formar parte de la Bolsa de Trabajo de SOCORRISTAS, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados, a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que está definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Asimismo, quienes, no estando incluidos en el apartado anterior, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de documento que les habilite a residir y poder acceder sin límite al mercado laboral, conforme el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad obligatoria de jubilación.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida en la base 3.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecidos en la legislación vigente.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse el último día del plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse hasta el día de la toma de posesión

El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal(Manuel Fernando Marcos Rodriguez) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:56:18 del día 2 de mayo de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MANUEL FERNANDO MARCOS RODRIGUEZ - 10839946E. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

<p>DOCUMENTO</p> <p>BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SOCORRISTAS definitiva</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: ASZKO-HNGL7-FVLTQ Fecha de emisión: 9 de mayo de 2019 a las 9:10:33 Página 2 de 11</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 02/05/2019 09:56</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 02/05/2019 09:56</p>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

como personal temporal. El incumplimiento de cualquiera de ellos conllevará la exclusión de la Bolsa de Trabajo.

3.- Titulación exigida

Tras el acuerdo adoptado por el pleno municipal de 31 de marzo de 2016 (BOP de 15 de abril de 2016), los aspirantes deberán estar en posesión de la siguiente:

Título de bachiller, técnico de grado medio y título o diploma de socorrista expedido por un organismo oficial o formación exigida por la normativa sectorial aplicable.

4.- Presentación de instancias

4.1. Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento debidamente cumplimentadas irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación (según modelo Anexo I) o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en ellas los aspirantes deberán hacer constar todos los datos relativos a su personalidad, manifestando a la vez que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, dentro de los 7 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Periódico: La Opinión de Zamora, debiendo manifestar en la solicitud que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas como “requisitos de los aspirantes”.

4.2. La convocatoria, en forma de Bando de la Alcaldía, se publicará en el periódico “la Opinión de Zamora”, se expondrá asimismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benavente y en la página Web del Ayuntamiento, estando el expediente con sus bases en el Área de Personal de este Ayuntamiento, a disposición de aquellos que lo deseen.

4.3. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I de estas bases, debiendo ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Copia auténtica del DNI o documento que legalmente le sustituyera.
2. Copia auténtica de la titulación exigida en la base 3
3. Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso (originales o copia auténtica)

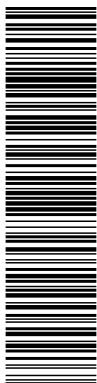
5.- Sistema de selección

El sistema de selección es el de concurso-oposición, mediante la realización de prueba práctica de conocimientos y baremación de los méritos debidamente alegados y acreditados.

5.1. FASE DE OPOSICIÓN: (70 puntos)

Constará de un único ejercicio eliminatorio.

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SOCORRISTAS definitiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ASZKO-HNGL7-FVLTQ Fecha de emisión: 9 de mayo de 2019 a las 9:10:33 Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 02/05/2019 09:56	ESTADO FIRMADO 02/05/2019 09:56



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

PRUEBA PRÁCTICA DE CONOCIMIENTOS

Éste primer ejercicio puntuará de 0 a 70 puntos, y se desarrollará con arreglo a las siguientes características:

- a) La fecha, hora y lugar para la realización del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web, con ocasión de la publicación de la Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de constitución de la bolsa respectiva.
- b) El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad en cualquier momento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan.
- c) Se otorgará la máxima puntuación a quienes realicen la prueba dentro del tiempo máximo establecido, y sin causas de penalización. Siendo necesario obtener 35 puntos para superar el ejercicio.
- d) Desarrollo de la prueba:
 - Salida desde uno de los extremos del vaso y desde fuera del agua, para realizar 50 m nado libre + 15 m buceo y recogida de maniquí del fondo de la piscina + 35 m remolque de maniquí con una técnica adecuada que impida que se sumerja la cabeza del mismo.
 - El tiempo máximo para completar la prueba será de 3 minutos.
 - El maniquí que se utilice para la prueba será el homologado por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.
- e) Penalizaciones
 - 15 metros de Buceo: penalización de 10 puntos por cada salida a superficie
 - 35 metros de Remolque de maniquí: penalización de 10 puntos por cada inmersión completa de la cabeza del maniquí.
 - Superar el máximo de tiempo para la realización de la prueba: penalización de 1 punto por cada segundo de exceso sobre el tiempo máximo señalado.

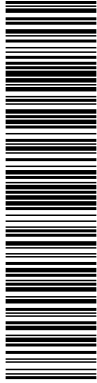
5.2. FASE DE CONCURSO. (30 puntos)

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

A) Formación Profesional: Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- a) Titulación académica. (Hasta un máximo de 1 puntos).

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SOCORRISTAS definitiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ASZKO-HNGL7-FVLTQ Fecha de emisión: 9 de mayo de 2019 a las 9:10:33 Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 02/05/2019 09:56	ESTADO FIRMADO 02/05/2019 09:56



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Por títulos académicos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, el Deporte, las Actividades Recreativas o la Educación Física, de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del citado puesto, y con exclusión del que se exija como requisito para el acceso al puesto según el siguiente baremo:

- Bachillerato o ciclo formativo de grado medio: 0,25 puntos
- Ciclo formativo de grado superior: 0,50 puntos
- Diplomatura universitaria: 0,75 puntos
- Licenciatura o Grado universitario: 1 punto

Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel; entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del de nivel superior.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. (Hasta un máximo de 4 puntos)

Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto/categoría al que se opta, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, incluidos los cursos de Formación Continua impartidos en las centrales sindicales, con duración igual o superior a quince horas, se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala:

Curso de Monitor o Profesor de Natación y/o Salvamento..	2 puntos
De más de 100 horas (o 10 créditos)	1 puntos
De 76 a 100 horas (o 7,6 a 10 créditos)	0,75 puntos
De 51 a 75 horas (o 5,1 a 7,5 créditos)	0,5 puntos
De 26 a 50 horas (o 2,6 a 5 créditos)	0,25 puntos
De 15 a 25 horas (o 1,5 a 2,5 créditos)	0,05 puntos

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Así mismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

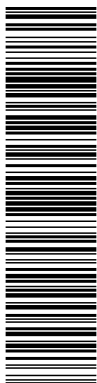
c) Superación de pruebas selectivas en cualquier Administración Pública. (Hasta un máximo de 5 puntos)

La valoración será de 1 punto por prueba superada, y la puntuación máxima no podrá exceder de 5 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas de conocimientos en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir plazas en propiedad, siempre y cuando las mismas correspondan a categoría profesional igual a la que se acude.

A este efecto, se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SOCORRISTAS definitiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ASZKO-HNGL7-FVLTQ Fecha de emisión: 9 de mayo de 2019 a las 9:10:33 Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 02/05/2019 09:56	ESTADO FIRMADO 02/05/2019 09:56



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria que se alega.

B) Experiencia profesional: Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por mes trabajado en una administración pública, en puesto de la misma o similar categoría a la que se pretende optar: 0,20 puntos por mes.
- Por mes trabajado en empresa privada o pública, en puesto de la misma o similar categoría a la que se pretende optar: 0,15 puntos por mes.

La valoración se reducirá de manera directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

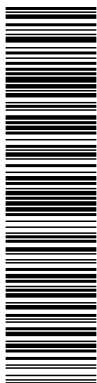
No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia.

La experiencia profesional en administraciones públicas deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el informe de la vida laboral y contrato de trabajo o, a través de certificado de empresa en modelo oficial, contrato de trabajo registrado en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma, o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, tales como recibos de salarios, que permita conocer el período y categoría profesional.

5.3. Finalizado el proceso, el Tribunal publicará la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso y forman la relación ordenada de la bolsa, por orden de puntuación, reflejando la puntuación obtenida en la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la suma total de ambas. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SOCORRISTAS definitiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ASZKO-HNGL7-FVLTQ Fecha de emisión: 9 de mayo de 2019 a las 9:10:33 Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 02/05/2019 09:56	ESTADO FIRMADO 02/05/2019 09:56



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- 1º- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
 - 2º- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
 - 3º- Mayor puntuación obtenida, por su orden, en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso.
 - 4º- En caso de persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo.
- Los aspirantes que hayan superado el ejercicio de este proceso selectivo, entrarán a formar parte de la bolsa de empleo con carácter preferente sobre el resto de los componentes de la bolsa. Publicándose y aprobándose dos listados, bolsa de preferentes y bolsa de no preferentes, sin que sea necesaria su aprobación y publicación en unidad de acto.

6.- Exposición pública de la lista de valoración provisional.

El Presidente del Tribunal expondrá la lista de aspirantes confeccionada del modo indicado en la base 5.3, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Cualquier alegación, sugerencia o reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por tribunal, se podrá alegar durante los tres días naturales siguientes a la citada publicación, y será el tribunal el que decida en esta fase sobre las mismas reseñándolo en la correspondiente acta. El Tribunal procederá, en el plazo de los diez días siguientes a la finalización del periodo de exposición pública, a analizar las alegaciones presentadas y a efectuar la propuesta definitiva de las puntuaciones. Si no se producen alegaciones en esta fase la relación provisional se entenderá elevada a definitiva, en caso contrario y tras el estudio de las alegaciones, se publicará la relación definitiva de aspirantes que hubieran superado el ejercicio.

7.- Aprobación definitiva y publicación de la bolsa de trabajo.

La aprobación definitiva de la lista una vez resueltas las reclamaciones, por orden de puntuación, será competencia de la Alcaldía, y la misma comprenderá la relación de personas ordenada por puntuación, con detalle de las plazas solicitadas, puntuación obtenida y orden de llamamiento en su caso (sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y concurso).

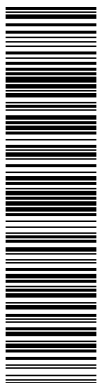
La Bolsa de Trabajo así formada y aprobada será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benavente y en su página web.

8.- Tribunal de selección

Los tribunales calificadoros estarán constituidos en la siguiente forma:

- Presidente: La Secretaria del Ayuntamiento o su suplente
- Vocales: 3 funcionarios/ personal laboral fijo del Ayuntamiento con titulación superior a la exigida en la convocatoria o sus suplentes
- Secretaria: La Técnico de Administración General del Ayuntamiento o su suplente, que actuara con voz y voto.

DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SOCORRISTAS definitiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ASZKO-HNGL7-FVLTQ Fecha de emisión: 9 de mayo de 2019 a las 9:10:33 Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 02/05/2019 09:56	ESTADO FIRMADO 02/05/2019 09:56



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

La composición de la Comisión de selección será aprobada por decreto de Alcaldía y publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La Comisión de selección podrá disponer si lo considera oportuno de uno o varios asesores especialistas, que colaborará con el órgano de selección exclusivamente en sus especialidades técnicas, sus funciones serán de colaboración y nunca decisorias.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del secretario del tribunal, permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Todos los integrantes de los tribunales calificadores tendrán derecho a la percepción de asistencias por la concurrencia a las pruebas selectivas, siendo su cuantía las fijadas en el RD 462/2002 de 24 de mayo y demás normas que las actualizan.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

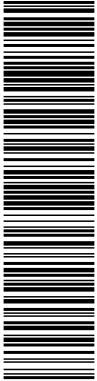
Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto y éste no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

9.- Regulación Supletoria. Legislación aplicable e impugnaciones.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las bases generales de la bolsa de empleo aprobada por acuerdo de la Junta de gobierno de fecha 30 de octubre de 2015 (BOP de 9 de noviembre de 2015), y en la normativa sobre función pública y normativa laboral aplicable.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

<p>DOCUMENTO</p> <p>BEN_POLITICO_FIRMANTE: BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SOCORRISTAS definitiva</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: ASZKO-HNGL7-FVLTQ Fecha de emisión: 9 de mayo de 2019 a las 9:10:33 Página 8 de 11</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 02/05/2019 09:56</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 02/05/2019 09:56</p>

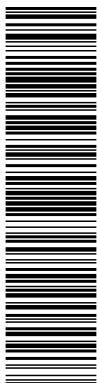


AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

En Benavente en la fecha indicada al margen.

El Concejal de Deportes.- Fernando Marcos Rodríguez

El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal(Fernando Marcos Rodríguez) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:56:18 del día 2 de mayo de 2019 con certificado de Cante firma AAPP II - 2014, MANUEL FERNANDO MARCOS RODRIGUEZ - 10839646E. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En anexo adjunto.

INFORMACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

EPÍGRAFE	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. CIF: P4902300E Plaza del Grano, 2. Benavente (ZAMORA). Tfno.: 980 630 445 Mail: informatica@benavente.es
DELEGADO PROT. DATOS (DPO)	PRODAFOR CONSULTORÍA SL C/ Luis Carmona, 5. LEON. Tlfno: 987 238 230 Mail: dpo@prodafor.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	El Ayuntamiento de Benavente tratará los datos personales recogidos en esta solicitud con la finalidad de dar curso a la misma así como gestionar el registro de entrada y salida de documentos.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de intereses públicos. Consentimiento de los afectados o sus representantes legales. Cumplimiento de obligaciones legales. En los tratamientos legitimados en base al consentimiento del afectado o su representante legal, podrá retirarse dicho consentimiento en cualquier momento, sin que tenga efectos retroactivos.
PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS.	Los datos personales recabados en la presente solicitud se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
DESTINATARIOS DE CESIONES. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.	No se cederán los datos personales recogidos en esta solicitud, salvo obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de sus datos.
DERECHOS DE LOS AFECTADOS	El afectado tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios, limitar su tratamiento, oponerse al mismo, así como el derecho a la portabilidad de datos establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos personales. Los derechos podrán ejercitarse ante el Delegado de Protección de Datos (DPO). En el caso de menores, el ejercicio de los derechos que ostenta el menor debe realizarse por sus padres o tutores legales, dirigiéndose al DPO por idéntico procedimiento. De igual modo, el afectado tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, si considera que se han vulnerado sus derechos.